**DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO**

**Recurrente:** Información y Participación Ciudadana A.C.

**Sujeto Obligado:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana

**Expediente Número:** 258/2014

En la Ciudad de Ramos Arizpe, Coahuila de Zaragoza, México, siendo el día tres (03) de febrero de dos mil quince (2015), el Secretario Técnico, licenciado Javier Diez de Urdanivia del Valle, con fundamento en los artículos 154 fracción IV, 163 y 167 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, el artículo 57 fracciones II, IX y XIV de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública; y los artículos 4, 5, 6, 7 y 9 de los Lineamientos para Dictaminar el Cumplimiento o Incumplimiento de las Resoluciones del Recurso de Revisión del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, emite el presente Dictamen de Cumplimiento, de acuerdo a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

**I.-** La solicitud originalmente presentada por el recurrente, requiere: *"Copia del presupuesto aprobado para 2014, desglosado por Unidad Administrativa y/o Responsable, Capítulos y Partidas; programación para su ejercicio mes a mes; lo ejercido de enero a junio, mes a mes con el mismo detalle de desglose.”*

**II.-** En fecha diecinueve (19) de septiembre de 2014, el Consejo General con fundamento en lo establecido en los artículos 7 y 8 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 4, 10, 31 fracciones I y II, 40 fracción II, inciso 4, de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública, y 146, 152 fracción IX, 153 fracción II, 154, 163 y 167 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, determinó modificar la respuesta emitida por el sujeto obligado, instruyéndole poner a disposición del hoy recurrente la información entregada en la contestación al presente recurso de revisión en un formato o de manera tal que el hoy recurrente pueda copiar y pegar los links, o hacer clic para enlazar directamente a las ligas.

**III.-** En cumplimiento a la resolución de mérito, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana a través del ocurso número IEPCC/DTAIP/4067/2014, remite a este Instituto la documentación través de la cual proporciona al hoy recurrente las direcciones electrónicas: [http://www.iepcc.org.mx/transparencia/25/pdf/2014/PRIMERTRIMESTRE 2014.pdf](http://www.iepcc.org.mx/transparencia/25/pdf/2014/PRIMERTRIMESTRE%202014.pdf) y [http://www.iepcc.org.mx/transparencia/25/pdf/2014/Gestión 2trimestre.pdf](http://www.iepcc.org.mx/transparencia/25/pdf/2014/Gesti%C3%B3n%202trimestre.pdf), en las cuales se localiza la información relativa a “el presupuesto aprobado para 2014, desglosado por Unidad Administrativa y/o Responsable, Capítulos y Partidas; programación para su ejercicio mes a mes; lo ejercido de enero a junio, mes a mes con el mismo detalle de desglose”*,* así como, el número de clics que se requieren para encontrar la información que fue solicitada.

Por todo lo anterior y en cumplimiento a los fundamentos previamente citados, se emite el siguiente:

**DICTAMEN**

**PRIMERO.** Por todo lo anterior, esta Secretaría Técnica dictamina que el Sujeto Obligado, una vez que ha transcurrido el plazo concedido, ha dado cumplimiento a la resolución dictada por el Consejo General del Instituto, toda vez que el sujeto obligado puso a disposición del recurrente la información entregada en la etapa procesal de la contestación al recurso de revisión, que consta de precisar la página electrónica en la que se encuentra la información requerida.

**SEGUNDO.** Se desprende del acuse de recibido y de la constancias que se encuentran en autos, que el sujeto obligado entregó la información dentro del plazo concedido por el Consejo General, en la propia resolución en términos de los artículos 135 y 136 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila.

Así lo dictaminó el Secretario Técnico, con fundamento en los artículos 154 fracción IV, 163 y 167 de la Ley de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales para el Estado de Coahuila de Zaragoza, en relación con el artículo 57 fracciones II, IX y XIV de la Ley del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública; y los artículos 4, 5, 6, 7 y 9 de los Lineamientos para Dictaminar el Cumplimiento o Incumplimiento de las Resoluciones del Recurso de Revisión del Instituto Coahuilense de Acceso a la Información Pública.

Se somete a consideración del Consejo General para su acuerdo, el presente **DICTAMEN DE CUMPLIMIENTO** y, de ser aprobado, se solicita al Consejo General, se ordene el cierre del expediente y su traslado al archivo de concentración, siendo público a partir de ese momento la totalidad del expediente y se notifique a las partes.

**Javier Diez de Urdanivia del Valle**

**Secretario Técnico.**

C.C.P. Exp. 258/2014.

C.C.P. Archivo.